

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MATEMÁTICAS.

63
04 MAR. 2025

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN; PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

1735

La que suscribe, **Senadora Alma Carolina Viggiano Austria**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México tiene una deuda histórica con más de 17 millones de niñas y jóvenes que cursan la educación básica y media superior y que aspiran a una carrera en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM). ¹ Solo el 38% de ellas logrará matricularse en estas áreas, mientras que el resto verá restringido su acceso a sectores estratégicos como la innovación tecnológica, la inteligencia artificial, la industria aeroespacial o la energía sustentable. ² Esta brecha no solo frena su desarrollo profesional y económico, sino que también reduce sus oportunidades de liderazgo y toma de decisiones en campos que definirán el futuro.

¹ Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2023-2024. (2024). Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2023_2024_bolsillo.pdf

² Estudio de impacto: "Mujeres eligiendo carreras STEM" (2023, 21 diciembre). IPADE. <https://www.ipade.mx/newsmedia/factor-humano/estudio-de-impacto-mujeres-eligiendo-carreras-stem/>

Esta realidad tiene una causa clara: el abandono de la ciencia y la tecnología en los últimos años ha debilitado las oportunidades de desarrollo, especialmente para las mujeres. La reducción del gasto en Investigación y Desarrollo (I+D), la falta de inversión en educación superior y la ausencia de políticas efectivas para fomentar la formación científica han limitado el acceso de las jóvenes a los campos STEM. En 2025, el presupuesto destinado a Ciencia, Tecnología e Innovación será de apenas 57.8 mil millones de pesos, lo que representa un recorte del 7.4% en términos reales respecto al monto aprobado para 2024.³

Este recorte y desinterés por el desarrollo científico y tecnológico se traducen en una falta de talento calificado en sectores clave como la tecnología, donde el 33% de los empleos disponibles no encuentra profesionales capacitados, según el Foro Económico Mundial. Sin embargo, al mantener a las mujeres al margen de estas disciplinas, México no solo está perpetuando una brecha de género, sino que también está desperdiciando una enorme parte de su potencial productivo. Al no involucrar a las mujeres en la formación y el desarrollo de estos campos, se limita el acceso a los empleos del futuro y se cierra una puerta clave para impulsar el crecimiento económico y la innovación del país.⁴

Cerrar esta brecha de género en STEM no es solo una cuestión de justicia social, sino también una oportunidad clave para fortalecer la competitividad nacional. Si México logra integrar de manera efectiva a las mujeres en estos sectores, podría aumentar su PIB en un 5% en los próximos 20 años. La evidencia internacional respalda que la inclusión femenina en STEM mejora la toma de decisiones, incrementa la productividad y fomenta la innovación. Países que han apostado por la equidad en estos campos han visto mejoras sustanciales en sus indicadores de

³ *Presupuesto para ciencia en 2025, el más bajo desde 2008.* (2025, 17 enero). Animal Político. https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/lo-que-mexico-evalua/presupuesto-ciencia-mas-bajo?utm_source=chatgpt.com

⁴ *News Center Microsoft Latinoamérica.* (2023, 17 mayo). *La falta de mujeres en STEM es un problema para toda la sociedad.* News Center Latinoamérica. <https://news.microsoft.com/es-xl/la-falta-de-mujeres-en-stem-es-un-problema-para-toda-la-sociedad/>

desarrollo, mientras que aquellos que han descuidado la inversión en ciencia y tecnología corren el riesgo de quedar rezagados.

Cerrar la brecha de género en STEM no solo fortalecería la competitividad nacional, sino que también podría aumentar el PIB de México en un 5% en los próximos 20 años.⁵ La evidencia internacional muestra que la inclusión de mujeres en estos sectores mejora la toma de decisiones, incrementa la productividad y fomenta la innovación. Países que han apostado por la equidad en STEM han visto mejoras sustanciales en sus indicadores de desarrollo, mientras que aquellos que han dejado de invertir en ciencia y tecnología están quedando rezagados.⁶

Para que México pueda aprovechar esta oportunidad, es crucial contar con un marco de datos preciso y actualizado que permita tomar decisiones informadas y diseñar políticas públicas efectivas. Actualmente, México carece de un sistema consolidado de indicadores que permita medir de manera precisa el avance y los desafíos en la formación de talento en áreas STEM. Sin estos datos, resulta complicado generar estrategias que aborden las desigualdades de género y faciliten un acceso equitativo a la ciencia y la tecnología. Por ello, es fundamental impulsar reformas que no solo cierren la brecha de género en STEM, sino que también transformen estructuralmente el sistema educativo para garantizar que las niñas y mujeres tengan las mismas oportunidades de participación en la ciencia, la tecnología y la innovación.

⁵ *Mujeres en STEM en los estados*. (2024, 9 mayo). IMCO. <https://imco.org.mx/mujeres-en-stem-en-los-estados/>

⁶ Gina Andrade Baena. (2021). *Reporte Indicadores STEM para México*. <https://movimientostem.org/wp-content/uploads/2021/09/Reporte-de-Indicadores-STEM-para-Mexico-2021.pdf>

Esta iniciativa propone reformar la Ley General de Educación bajo los siguientes ejes:

1. Equidad de género en la educación:

- Se incorpora el principio de garantizar la equidad de género en todos los niveles educativos.
- Se da especial énfasis en el acceso y permanencia de niñas y mujeres en STEM.

2. Fomento a la ciencia, tecnología e innovación:

- Se promueve la inclusión de niñas y mujeres en la educación científica y tecnológica desde la educación básica.
- Se establecen programas de mentoría y redes de apoyo para fomentar su participación en STEM.

3. Infraestructura y equipamiento educativo:

- Se garantiza la provisión de laboratorios y equipo tecnológico para el aprendizaje en STEM.
- Se establecen medidas para asegurar que estos recursos lleguen a comunidades marginadas.

4. Formación y capacitación docente:

- Se incluyen programas de capacitación para docentes en la enseñanza de STEM con enfoque de equidad de género.

5. Planeación y evaluación educativa:

- Se establecen indicadores para medir el acceso, permanencia y desempeño de niñas y mujeres en STEM.
- Se refuerza el financiamiento educativo con un enfoque en la inclusión.

6. Asignación de presupuesto con perspectiva de género e inclusión:

- Se deben destinar recursos para educación, priorizando la ciencia, tecnología, innovación y equidad de género.

- Se garantiza que comunidades indígenas, afrodescendientes y regiones marginadas sean prioridad en la asignación de recursos educativos.

México tiene la oportunidad y la responsabilidad de saldar la deuda histórica con sus mujeres, no solo como un acto de justicia, sino como una estrategia clave para el desarrollo del país. Un sistema educativo que promueva la ciencia, la tecnología y la innovación, y que garantice la plena participación de las mujeres en estos sectores, contribuirá al fortalecimiento de la nación. Al impulsar el talento de todas y todos los ciudadanos, México podrá avanzar hacia un futuro más próspero, justo y competitivo. Es imperativo que el país deje atrás el rezago en la formación de talento en STEM, y esta iniciativa propone reformas fundamentales para garantizar que las mujeres sean protagonistas en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, posicionando a México como un referente en la equidad de género y el progreso económico.

En este sentido, la propuesta de la Iniciativa quedaría como se muestra a continuación:

Ley General de Educación

Ley vigente	Propuesta de reforma
Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines: ...	Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines: I. a VIII. ...

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y Sin correlativo ...	IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país; IX Bis. Garantizar la equidad de género en todos los niveles educativos, con un enfoque prioritario en el fortalecimiento de habilidades en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas para niñas y mujeres, y X. ...
Artículo 30. IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables; ...	Artículo 30. ... I. a III. IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables. Se dará especial atención a la participación equitativa de niñas, adolescentes y mujeres en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas desde la educación básica; V. a XXIV. ...

Artículo 52. El Estado garantizará el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Promoverá el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social.

El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento se apoyará en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.

Artículo 53. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la

Artículo 52. El Estado garantizará el derecho de todas las personas, **con especial atención a las niñas, adolescentes y mujeres desde la educación básica**, a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Promoverá el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social.

El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento, se apoyarán en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.

Artículo 53. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, **priorizando regiones marginadas y de alta desigualdad**, el desarrollo de la

innovación, de conformidad con lo siguiente:	investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente:
I. Promoción del diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, el aprendizaje y el fomento de la ciencia, las humanidades, la tecnología e innovación en todos los niveles de la educación;	I. Promoción del diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, el aprendizaje y el fomento de la ciencia, las humanidades, la tecnología e innovación en todos los niveles de la educación, con un enfoque prioritario en la inclusión y participación activa de niñas y mujeres;
II. Apoyo de la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica, humanística y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación básica, media superior, superior y centros de investigación;	II. Apoyo de la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica, humanística y tecnológica, mediante la provisión de laboratorios, equipo tecnológico y personal técnico capacitado en instituciones públicas de educación básica, media superior, superior y centros de investigación;
III. Creación de programas de difusión para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación, y	III. Creación de programas de difusión para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación;

IV. Impulso de políticas y programas para fortalecer la participación de las instituciones públicas de educación superior en las acciones que desarrollen la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, y aseguren su vinculación creciente con la solución de los problemas y necesidades nacionales, regionales y locales.

Sin correlativo

IV. Impulso de políticas y programas para fortalecer la participación de las instituciones públicas de educación superior en las acciones que desarrollen la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, y aseguren su vinculación creciente con la solución de los problemas y necesidades nacionales, regionales y locales, y

V. Las autoridades educativas, en coordinación con el sector privado, la comunidad académica y las organizaciones de la sociedad civil, deberán desarrollar e implementar programas de mentoría, redes de acompañamiento y espacios de formación especializada para fomentar la participación de niñas y mujeres en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas.

Estos programas deberán incluir la vinculación directa con personas científicas, tecnólogas y profesionistas destacadas, garantizando acceso a experiencias prácticas, orientación vocacional, becas, y apoyos específicos que

	permitan la inserción, permanencia y desarrollo de mujeres en estas áreas, considerando las condiciones socioeconómicas y estructurales que limitan su participación.
Artículo 95. El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo: I. a VI. ... VII. Promover la investigación educativa y su financiamiento, a través de programas permanentes y de la vinculación con instituciones de educación superior y centros de investigación, y VIII. Garantizar la actualización permanente, a través de la capacitación, la formación, así como programas e incentivos para su desarrollo profesional. Sin correlativo	Artículo 95. El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo: I. a VI. ... VII. Promover la investigación educativa y su financiamiento, a través de programas permanentes y de la vinculación con instituciones de educación superior y centros de investigación; VIII. Garantizar la actualización permanente, a través de la capacitación, la formación, así como programas e incentivos para su desarrollo profesional, y XI. Garantizar programas de capacitación en la enseñanza de ciencias, tecnología, ingeniería y

	matemáticas, con un enfoque que promueva la equidad de género y garantice el acceso igualitario de niñas y mujeres a estas áreas del conocimiento.
Artículo 99. Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional. Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría. Sin correlativo	Artículo 99. Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional. Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría. Asimismo, se deberá garantizar la provisión de laboratorios y equipo

...	tecnológico para promover la enseñanza y el aprendizaje en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, asegurando que estas herramientas estén disponibles en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional. ...
Artículo 109. Cada Consejo Técnico Escolar contará con un Comité de Planeación y Evaluación, el cual tendrá a su cargo formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Sin correlativo	Artículo 109. Cada Consejo Técnico Escolar contará con un Comité de Planeación y Evaluación, el cual tendrá a su cargo formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Como parte de este programa, será obligatorio establecer indicadores específicos que midan el acceso, permanencia y desempeño de niñas y mujeres en áreas de ciencia,

...	tecnología, ingeniería y matemáticas.
...	...
...	...
...	...
Artículo 119. El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual en términos de la ley que el Estado destine al financiamiento en educación pública y en los servicios educativos garantizando la accesibilidad y la gratuidad en la educación, no podrá ser menor al equivalente del 8% del producto interno bruto del país. De este monto, se destinará al menos el 1% del producto interno bruto al gasto para la educación superior y la investigación científica y humanística, así como al desarrollo tecnológico y la innovación en las	Artículo 119. El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual en términos de la ley que el Estado destine al financiamiento en educación pública y en los servicios educativos garantizando la accesibilidad y la gratuidad en la educación, no podrá ser menor al equivalente del 8% del producto interno bruto del país. De este monto, se destinará al menos el 1% del producto interno bruto al gasto para la educación superior y la investigación científica y humanística, así como al desarrollo tecnológico y la innovación en las

instituciones públicas de educación superior. En la asignación del presupuesto de cada uno de los niveles de educación, se procurará cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, a fin de dar continuidad y concatenación entre dichos niveles, con el fin de que la población escolar tenga acceso a la educación, con criterios de excelencia. Sin correlativo	instituciones públicas de educación superior. En la asignación del presupuesto de cada uno de los niveles de educación, se procurará cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, a fin de dar continuidad y concatenación entre dichos niveles, con el fin de que la población escolar tenga acceso a la educación, con criterios de excelencia. En la planeación y distribución del presupuesto educativo, las autoridades competentes deberán garantizar la asignación de recursos específicos para el desarrollo, implementación y fortalecimiento de programas en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, asegurando un enfoque de género e inclusión. Dichos recursos deberán priorizar a pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y regiones con altos índices de marginación y desigualdad.
--	---

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ÚNICO. Se reforma los artículo 15, 30, 52, 53, 95, 99, 109 y 119 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. a VIII. ...

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país;

IX Bis. Garantizar la equidad de género en todos los niveles educativos, con un enfoque prioritario en el fortalecimiento de

habilidades en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas para niñas y mujeres, y

X. ...

Artículo 30. ...

I. a III.

IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables. **Se dará especial atención a la participación equitativa de niñas, adolescentes y mujeres en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas desde la educación básica;**

V. a XXIV. ...

Artículo 52. El Estado garantizará el derecho de todas las personas, **con especial atención a las niñas, adolescentes y mujeres desde la educación básica**, a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Promoverá el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social.

El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento, se apoyarán en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.

Artículo 53. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, **priorizando regiones marginadas y de alta desigualdad**, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente:

I. Promoción del diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, el aprendizaje y el fomento de la ciencia, las humanidades, la tecnología e innovación en todos los niveles de la educación, **con un enfoque prioritario en la inclusión y participación activa de niñas y mujeres;**

II. Apoyo de la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica, humanística y tecnológica, **mediante la provisión de laboratorios, equipo tecnológico y personal técnico capacitado** en instituciones públicas de educación básica, media superior, superior y centros de investigación;

III. Creación de programas de difusión para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación;

IV. Impulso de políticas y programas para fortalecer la participación de las instituciones públicas de educación superior en las acciones que desarrollen la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, y aseguren su vinculación creciente con la solución de los problemas y necesidades nacionales, regionales y locales, y

V. Las autoridades educativas, en coordinación con el sector privado, la comunidad académica y las organizaciones de la sociedad civil, **deberán desarrollar e implementar programas de mentoría, redes de acompañamiento y espacios de formación especializada para**

fomentar la participación de niñas y mujeres en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas.

Estos programas deberán incluir la vinculación directa con personas científicas, tecnólogas y profesionistas destacadas, garantizando acceso a experiencias prácticas, orientación vocacional, becas, y apoyos específicos que permitan la inserción, permanencia y desarrollo de mujeres en estas áreas, considerando las condiciones socioeconómicas y estructurales que limitan su participación.

Artículo 95. El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo:

I. a VI. ...

VII. Promover la investigación educativa y su financiamiento, a través de programas permanentes y de la vinculación con instituciones de educación superior y centros de investigación;

VIII. Garantizar la actualización permanente, a través de la capacitación, la formación, así como programas e incentivos para su desarrollo profesional,
y

XI. Garantizar programas de capacitación en la enseñanza de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, con un enfoque que promueva la equidad de género y garantice el acceso igualitario de niñas y mujeres a estas áreas del conocimiento.

Artículo 99. Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de

validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Asimismo, se deberá garantizar la provisión de laboratorios y equipo tecnológico para promover la enseñanza y el aprendizaje en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, asegurando que estas herramientas estén disponibles en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

...

Artículo 109. Cada Consejo Técnico Escolar contará con un Comité de Planeación y Evaluación, el cual tendrá a su cargo formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales.

Como parte de este programa, será obligatorio establecer indicadores específicos que midan el acceso, permanencia y desempeño de niñas y mujeres en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

...

...

...

Artículo 119. El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual en términos de la ley que el Estado destine al financiamiento en educación pública y en los servicios educativos garantizando la accesibilidad y la gratuidad en la educación, no podrá ser menor al equivalente del 8% del producto interno bruto del país. De este monto, se destinará al menos el 1% del producto interno bruto al gasto para la educación superior y la investigación científica y humanística, así como al desarrollo tecnológico y la innovación en las instituciones públicas de educación superior.

En la asignación del presupuesto de cada uno de los niveles de educación, se procurará cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, a fin de dar continuidad y concatenación entre dichos niveles, con el fin de que la población escolar tenga acceso a la educación, con criterios de excelencia.

En la planeación y distribución del presupuesto educativo, las autoridades competentes deberán garantizar la asignación de recursos específicos para el desarrollo, implementación y fortalecimiento de programas en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, asegurando un enfoque de género e inclusión. Dichos recursos deberán priorizar a pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y regiones con altos índices de marginación y desigualdad.

...

...

...

...

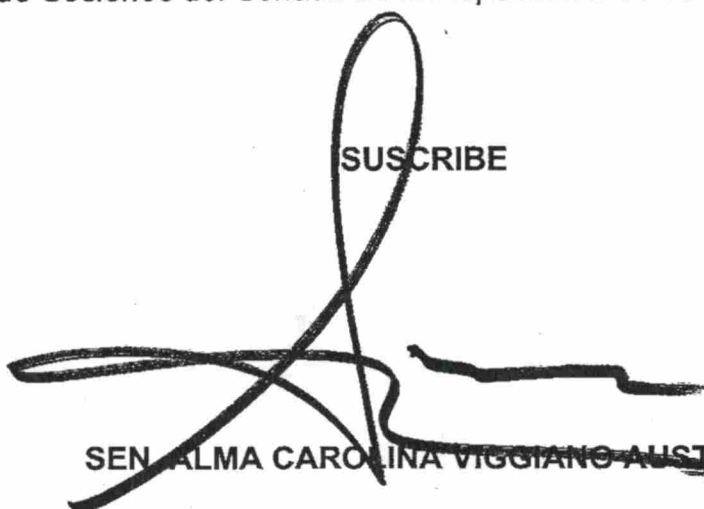
...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 11 de febrero de 2025.

SUSCRIBE


SEN. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA